

Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto modificado de la Ordenanza Fiscal N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales.

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Montánchez, de fecha 28 de Abril de 2022, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales.

Expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el B.O.P. de Cáceres, n.º BOP N.º 0089 de 11/05/2022, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal,

<https://montanchez.sedelectronica.es>

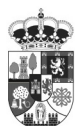
el acuerdo de aprobación inicial, según consta en certificación de Secretaria, durante el plazo de treinta días, no se ha presentado alegación o reclamación alguna, por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se publica el texto de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales que es el que se transcribe a continuación:

Tarifa Tercera: Por estancia de Residentes, válidos/autónomos o asistidos/dependientes

- Plaza No subvencionada o No incluida en Convenio con la Junta de Extremadura.

Por estancia de residentes, con o sin autonomía, cuyas plazas no estén subvencionadas por la Junta de Extremadura o Conveniadas con la mismas se abonarán las siguientes cantidades sin IVA, que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Usuarios/as con autonomía: 600,00 €/mes
- Usuarios/as sin autonomía (dependientes):



Jueves, 30 de junio de 2022

- Residentes con Dependencia Grado II : 1.331,35 €/ mes.
- Residentes con Dependencia Grado III : 1.331,35 € / mes.

1. Otros Supuestos

Excepcionalmente, podrá adjudicarse una plaza a aquellos/as solicitantes cuyas características sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

Por la estancia de estos residentes, con o sin autonomía, se abonarán las siguientes cantidades sin IVA, que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Usuarios/as con autonomía: 600,00 €/mes

- Usuarios/as sin autonomía (dependientes):

- Residentes con Dependencia Grado II : 1.331,35 €/ mes.
- Residentes con Dependencia Grado III : 1.331,35 € / mes.

Salvo que se trate de solicitantes que sean beneficiarios/as de una subvención al amparo de la Ley de Dependencia o norma equivalente, que tendrán obligación del ingreso de su 100 % y de las tarifas de las Tasas que anualmente apruebe la Junta de Extremadura y así sean publicadas, la cual se aplicará a los/as residentes sobre los ingresos y porcentajes que perciben éstos, de conformidad con la actualización y criterios que por la Junta de Extremadura se establezca y aprueben para cada periodo u ejercicio.

Estas actualizaciones no requerirán acuerdo expreso del pleno municipal a este respecto.

En todo caso se asegurará a cada residente la cantidad estipulada por la Junta de Extremadura para gastos de libre disposición del residente.

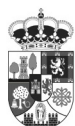
C) USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DÍA:

Usuarios/as del Centro de Día (plazas subvencionadas) :

- Tarifa Cuarta. Para Válidos:

Para válidos/as: El 25% de la unidad familiar como máximo, que incluye manutención y lavandería de ropa personal.

- Tarifa Quinta. Para Asistidos/as:



Jueves, 30 de junio de 2022

Para asistidos/as : Máximo el 60% de la unidad familiar como máximo que incluye los servicios anteriores y aseo personal.

- Tarifa Sexta. Para usuarios/as no incluidos en el párrafo anterior:

Para usuarios/as, no incluidos/as en el párrafo anterior, si procede, se abonarán las siguientes cantidades que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Servicio completo de Centro de atención diurna, Usuario/a válidos/autónomos/as: 9,49 €/día.

- Servicio completo de Centro de atención diurna, Usuario/a asistidos/dependientes: 17,85 €/día.

Uso separado de los distintos servicios:

- SERVICIO DE COMEDOR (desayuno, comida, merienda, cena) : 9,49 €/ día en el propio centro.

- SERVICIO DE LAVANDERIA (colada semanal de unos 6 ó 7 kg) 3'5 €/ colada.

Cuando se establezcan tarifas máximas su importe definitivo será fijado por la Junta de Gobierno.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montánchez, 28 de junio de 2022

Joaquín Plana Flores

ALCALDE EN FUNCIONES

